

SECRETARÍA: Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modificó el numeral 2° y confirmó en lo demás la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2014-00129-00
Demandante: RUTH DALILA VERBEL VERGARA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION SOCIAL "UGPP"**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 02 de julio de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden modificar el numeral segundo y confirmar en lo demás la sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, emitida por este despacho, en la que se CONCEDIERON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, este despacho CONCEDIO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 02 de julio de 2015, MODIFICÓ el numeral segundo y CONFIRMÓ en todo lo demás la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez